



	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 2 - 25 de agosto del 2021
	URL del acta del Comité de clasificación	<a href="https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-2393065711332355_20210831.pdf">https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-2393065711332355_20210831.pdf</a>
	Área	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	TOCA SENTENCIA 121/2021
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	CLAUDIA RESÉNDIZ AGUILAR MAGISTRADO(A) DEL PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

## PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

V I S T O S los autos del presente **Toca** número **121/2021-S**, para resolver el recurso de apelación interpuesto por **LA FISCAL ADSCRITA Y LA DENUNCIANTE** [N1-ELIMINADO 1], en contra de la sentencia **ABSOLUTORIA** de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, pronunciada por el C. Juez del Juzgado **PRIMERO** de Primera Instancia, del Distrito Judicial de **VERACRUZ**, VERACRUZ; en los autos de la causa penal número [N2-ELIMINADO 75] instruida en contra del ahora absuelto [N3-ELIMINADO 1] por el delito de **PEDERASTIA**, que se dijo cometido en agravio de [N4-ELIMINADO 96] de edad cuya identidad se resguarda, identificada con las iniciales [N5-ELIMINADO] y,-----

**R E S U L T A N D O :**

I.- El fallo recurrido finaliza con los siguientes puntos resolutive: ""...PRIMERO.- [N6-ELIMINADO 1] [N7-ELIMINADO 1] de generales ampliamente conocidas en el proceso, **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE**, de la comisión del delito de **PEDERASTIA**, que se dijo cometió en agravio de [N8-ELIMINADO] [N9-ELIMINADO 1] [N10-ELIMINADO 96] **DE IDENTIDAD RESERVADA CON LAS INICIALES** [N11-ELIMINADO] hechos denunciados por la ciudadana [N12-ELIMINADO 1] [N13-ELIMINADO 1] no haberse acreditado el delito citado. --- **SEGUNDO.-** En consecuencia, se dicta **SENTENCIA ABSOLUTORIA** al encausado [N14-ELIMINADO 1] del delito de **PEDERASTIA** que se dijo cometió en agravio de [N15-ELIMINADO 15] **DE IDENTIDAD RESERVADA CON LAS INICIALES** [N16-ELIMINADO] hechos denunciados por la ciudadana [N17-ELIMINADO 1] [N18-ELIMINADO] por los motivos señalados en el cuerpo de la presente sentencia. --- **TERCERO.-** Gírense las comunicaciones correspondientes al Director del **CE.RE.SO.** ubicado [N19-ELIMINADO 2] [N20-ELIMINADO 2], para su conocimiento, librándose la

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

boleta de inmediata libertad, en lugar de la prisión que viene sufriendo, únicamente por cuanto a este delito y causa penal se refiere. --- CUARTO.- Remítanse las copias de estilo a las autoridades correspondientes, en especial al Vocal del Registro Federal de Electores dependiente de la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral para los efectos del Artículo 38 Fracción VI, de la Constitución Federal del País. --- QUINTO.- Notifíquese..."".- - - - -

II.- En contra de la sentencia anterior se interpuso el recurso de apelación, mismo que fue admitido por el Juez del conocimiento quien envió a esta alzada los autos originales de la causa penal con número actual N21-ELIMINADO del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, recibidos fueron turnados a esta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado la que declaró bien admitido el mencionado recurso y correcta la calificación del grado, seguido el trámite de rigor se dio vista a las partes por el término legal y desahogada que fue se les citó para oír la resolución que ahora se pronuncia.- - - - -

III.- La Subdirectora de la Asesoría Jurídica Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a través de oficio número CEEAIV/3246/2021 recibido el siete de mayo de la presente anualidad, tuvo a bien designar indistintamente, a las asesoras jurídicas de la agraviada; por su parte, el absuelto de mérito en escrito recibido el diecinueve de mayo actual, solicito le tuviera por nombrado como defensor voluntario al licenciado N22-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO y por revocada la designación del defensor de oficio adscrito; asimismo la fiscal auxiliar cuarta, mediante pedimento que data del veintiséis de mayo del año en curso, realizó su expresión de agravios pidiendo se declaren procedentes, revocando la sentencia impugnada y en su lugar dicten la condenatoria que legalmente se impone; se cuenta también con el diverso signado por la asesora jurídica con data de recepción del ocho de junio de la presente

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

anualidad, con que el vertió sus agravios, pidiendo se le tenga por presentada en tiempo y forma y que al emitir la resolución que en derecho corresponda se revoque la sentencia absolutoria tomando en cuenta la gravedad del delito de pederastia, imponiendo un sanción severa y cuantificando el daño psicológico sufrido, condenando al sentenciado a la completa reparación del daño; apreciando también los cursos de fecha uno de julio hogaño signados por el defensor voluntario, con los cuales dio contestación a los agravios expuestos tanto por la asesoría jurídica como por la fiscalía, y pidió la confirmación de la sentencia absolutoria dictada a su representado; mismos escritos a cuyo estudio nos avocaremos sin transcribirlos por formar parte de las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDOS:**

I.- Esta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en términos de los artículos 24 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 311, 318, 319 y 320 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente, es competente para conocer del presente recurso de apelación; medio de impugnación que tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba y del arbitrio judicial o si se alteraron los hechos a fin de confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.-----

II.- Esta resolución se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Penales en abrogación paulatina, que prescribe -entre otros aspectos- que las sentencias contendrán: “...IV.- Un extracto de los hechos conducentes a la resolución...”; es por ello que no se transcribe el contenido integral de los medios probatorios -denuncia, declaraciones de los inculpados, testimonios, peritajes, careos, diligencias y documentos diversos, etc.- tanto de cargo como de descargo que obran en la causa de origen. En primer

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

término, porque la disposición invocada no ha sido tildada de inconstitucional y, por otro lado, es congruente con la jurisprudencia por contradicción 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de nuestro Máximo Tribunal Judicial (Registro 164618), con la jurisprudencia por reiteración emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito (Registro 166521), así como con las tesis aisladas de diversos tribunales colegiados con registros 803857, 269212, 215696 y 175433, entre otras.

Ahora bien, al avocarnos al estudio de la inconformidad planteada por los recurrentes, tenemos que son fundados los agravios que hace valer la Institución apelante del Ministerio Público y la Asesora Jurídica, porque es verdad que la sentencia absolutoria dictada en favor de N24-ELIMINADO 1, al no haberse acreditado el ilícito de pederastia, cometido en agravio de N25-ELIMINADO 15 N26-ELIMINADO 1; viola en su perjuicio los artículos 277 y 278 del Código Procesal Penal en abrogación paulatina, en relación con el diverso 182 Párrafo Segundo del Código Penal vigente en la época de los acontecimientos -agosto de dos mil once-.

En efecto, la inconformidad planteada por la Fiscal Auxiliar de la Fiscal General del Estado y la Asesora Jurídica, es fundada, pues contrariamente al criterio que sostiene el juez de primer grado, además de haberse acreditado el delito de pederastia que tipifica el numeral 182 Párrafo Segundo del Código Penal, igualmente se justificó la plena responsabilidad penal del acusado N27-ELIMINADO 1, al evidenciarse que abusó sexualmente de N28-ELIMINADO 15, de entonces N29-ELIMINADO 15 N31-ELIMINADO 15 sin llegar a la cópula o a la introducción vaginal, anal u oral, ya que se advierte realizó un acto lascivo, conforme a lo declarado por la víctima, efectuándole N30-ELIMINADO 47 y para ello N32-ELIMINADO 47 N33-ELIMINADO 47, esto cuando

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

N34-ELIMINADO 96 acudía a su domicilio para jugar con sus amigas que ahí vivían.

Lo anterior se afirma al haberse justificado el delito de pederastia que tipifica el artículo 182 Párrafo Segundo del Código Punitivo vigente en la época de los hechos, en términos de la Regla Genérica contenida en el numeral 178 del Código Procesal Penal, figura delictiva cuyos elementos constitutivos son: a).- Que el sujeto activo sin llegar a la cópula o a la introducción vaginal, anal u oral, abuse sexualmente de un menor de dieciocho años, en actos públicos o privados; b).- Aprovechándose de la ignorancia, indefensión o extrema necesidad económica o alimentaria, o de su estatus de autoridad respecto de la víctima; y c).- Ello en agravio de su integridad física o moral.

Así, tales extremos se justificaron con la denuncia que por escrito presentó N35-ELIMINADO 1 quien en veintidós de agosto de dos mil once, puso en conocimiento del órgano investigador que el jueves dieciocho del mes y año citados N37-ELIMINADO 1, quien es madre de N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO 1, le llevó a N40-ELIMINADO 1 para que la cuidara el fin de semana, entregándole una pomada y le dijo que era porque N41-ELIMINADO 1 tenía N42-ELIMINADO 1, y al cuestionarla le respondió que no sabía cómo había sucedido, por lo que procedió a llevar a N44-ELIMINADO 1 de identidad protegida al cuarto para revisarle “su parte”, percatándose que no era una infección normal, ya que tenía N46-ELIMINADO 34, lo que le llamó la atención y al preguntarle a su nieta qué le había pasado, le respondió que cuando la cuidaba su abuela en el domicilio ubicado en N47-ELIMINADO 2, N48-ELIMINADO 2, iba a jugar con unas amigas de identidad protegida con las iniciales N49-ELIMINADO 1 a la casa de éstas, y estando ahí el papá de una de ellas que responde al nombre de N50-ELIMINADO 1 N51-ELIMINADO 47, N52-ELIMINADO 47, y que también esto se lo hacía a su amiga, igualmente, le refirió

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

que el papá de su amiga le hacía lo mismo cada vez que iba a la casa de su abuela y que cuando le comentó a ésta lo que le sucedía, le dijo que ya no fuera para allá, sin hacer mayor caso a lo dicho por [N53-ELIMINADO] que su nieta le dijo que ya no quería regresar con su mamá, que no le tenía cuidado y en diversas ocasiones le pegaba y por eso se quería quedar a vivir con la denunciante y con su padre, por tal razón, la de la voz decidió acudir a las instalaciones del DIF Municipal Veracruz, lugar donde canalizaron a su nieta al departamento de psicología de dicha dependencia y ahí volvió a manifestar lo que le hacía [N54-ELIMINADO] cada vez que iba a jugar a la casa de sus amigas (fojas tres y cuatro), escrito que fue debidamente ratificado por su signante (foja dos vuelta), informando que [N55-ELIMINADO] tiene su domicilio en [N56-ELIMINADO] 2 [N57-ELIMINADO] 2 [N58-ELIMINADO] 2, a quien denuncia por el delito de pederastia en agravio de su [N59-ELIMINADO] de [N60-ELIMINADO] 15 [N61-ELIMINADO] (fojas dos vuelta); *notitia criminis* que se vertió ante una autoridad investigadora competente con las formalidades previstas en los artículos 122, 123, 124 y 127 del Código de Procedimientos Penales aplicable al momento de los hechos, a más de que a la declaración de [N62-ELIMINADO] 1 se le otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 277 Párrafos Primero y Segundo Fracción VII y 278 de la Ley en cita, toda vez que se trata de una persona de [N63-ELIMINADO] 15, con estudios de [N64-ELIMINADO] 81 de ocupación [N65-ELIMINADO] por lo que cuenta con capacidad y experiencia para deducirse que tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que declaró, máxime que advirtió de manera directa la afectación que [N66-ELIMINADO] 15 presentó en su parte íntima y escuchó lo que le había sucedido, lo que motivó que acudiera a las instalaciones del DIF donde [N67-ELIMINADO] 15 [N68-ELIMINADO] 15 reiteró lo que [N69-ELIMINADO] le hacía cada vez que se iba a jugar con sus amigas a su casa, lo que [N70-ELIMINADO] ratificó en sede judicial, agregando que [N71-ELIMINADO] 96 tuvo que tener tres años de psicología para poder estar tranquila (foja setenta);

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

queja que se robusteció con la narrativa de la agraviada cuya identidad se protege, quien manifestó que cuando iba a la casa de [N72-ELIMINADO] cuyos nombres se protegen [N74-ELIMINADO] [N75-ELIMINADO] y jugaba con ellas, iban a su casa que es amarilla, y en esa casa el papá de [N76-ELIMINADO] que se llama [N77-ELIMINADO] le agarraba aquí (señalando [N78-ELIMINADO]) y le hacía duro, y a [N81-ELIMINADO] también le hacía cosas, y [N82-ELIMINADO] no le hacía nada, que a ella [N79-ELIMINADO 47], que ella lloraba y le decía a su abuelita [N80-ELIMINADO] y ésta le decía que ya no fuera a esa casa, y ya no quería ir a la vivienda de su abuela (foja seis); relato de la afectada que de conformidad con el numeral 277 Párrafos Primero y Segundo Fracción VII del Código Adjetivo Penal en abrogación paulatina, se le otorga crédito probatorio pleno, dado que por su corta edad no puede atribuírsele malicia ni mala fe, amén de que por tratarse de un ilícito de realización oculta el dicho de la víctima constituye prueba fundamental sobre el hecho, amén de que por tratarse de violencia sexual contra la mujer, la declaración de la víctima del delito requiere un tratamiento distinto pues debe realizarse con perspectiva de género, ello a la luz del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia reconocido en la Convención de Belém do Pará, precisándose que por la edad de la víctima, el hecho de que no hubiera podido expresar con exactitud las circunstancias de tiempo y lugar de la ejecución del delito, no le restan credibilidad.

Resulta aplicable la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es del tenor siguiente:

“”...INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN EN UN PROCESO JURISDICCIONAL DEBE RESPETARSE, INCLUSIVE EN TEMAS EN LOS QUE AÚN NO ESTÉ PREPARADO PARA MANIFESTARSE. De los artículos 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

Mexicanos y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, deriva la obligación del Estado de velar por el principio del interés superior del menor, garantizando de forma plena su derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que puedan afectarle y que aluden a determinaciones de su ámbito cotidiano. En ese sentido, incluso en aquellos temas en los que el menor aún no esté preparado para manifestarse, ya sea por su falta de madurez o desconocimiento pleno de la información respecto de las ventajas o desventajas de la situación, debe respetarse el derecho a expresar su opinión en un proceso jurisdiccional, pero siempre teniendo en cuenta que el ejercicio de ese derecho está supeditado a su situación particular, así como al análisis del caso concreto en el cual se cuestione en los términos y parámetros en que debe escucharse a los menores involucrados, pues lo que se pretende es prevenir que enfrenten situaciones que les inquieten o perturben su sano desarrollo, y sobre las cuales no sepan aún externar una opinión madura que pueda considerarse lo suficientemente válida para decidir algún aspecto que les afecte, asumiendo que a medida que el niño o la niña madura, sus opiniones deberán tener cada vez más peso en la evaluación de su interés superior.

Décima Época. Primera Sala. Tesis 1a. CVIII/2015 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II. Pág. 1099.

Amparo directo en revisión 2548/2014. 21 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: María Dolores Igareda Diez de Sollano.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de marzo de 2015 a las 09:00 horas

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

en el Semanario Judicial de la Federación...".

También el ateste de la pasiva se robusteció con el dictamen médico realizado por la doctora María Guadalupe Viveros Lagunes, perteneciente a la Dirección de los Servicios Periciales, quien a la exploración física, examen ginecológico y proctológico de [N83-ELIMINADO 15], concluyó que presentó [N84-ELIMINADO 34]

[N85-ELIMINADO 34]

[N86-ELIMINADO 34]

[N87-ELIMINADO 34]

[N88-ELIMINADO 34]

[N89-ELIMINADO 34]

(foja diez); asimismo, se llevó a cabo la valoración psicológica practicada por la psicóloga clínica [N98-ELIMINADO 1]

[N99-ELIMINADO 1], perito de la Dirección de los Servicios Periciales, quien a la entrevista con [N90-ELIMINADO 86], ésta le comentó que:

[N91-ELIMINADO 47]

[N92-ELIMINADO 47]

, concluyendo la profesionalista que se trata de [N93-ELIMINADO 96] que

[N94-ELIMINADO 46]

[N95-ELIMINADO 46]

[N96-ELIMINADO 46]

[N97-ELIMINADO 46] (foja once); periciales que de acuerdo al precepto 277 Párrafos Primero y Segundo, Fracción IV, del Código Adjetivo Penal aplicable al momento de los hechos, adquirieron valor probatorio pleno, toda vez que se realizaron por escrito y por expertas con nombramiento oficial que pertenecen a una institución de buena fe, quienes ratificaron su diagnóstico ante el juez del proceso (fojas setenta y dos, setenta y cuatro, setenta y cinco, y setenta y siete); elementos probatorios con los que se demostró la afectación física y psicológica que se localizaron en la pasiva, actuaciones que al ser practicadas por personal experto en investigación de delitos, en acatamiento al mandato de una autoridad ministerial

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

investigadora, se presume su imparcialidad, y por tanto, son aptas e idóneas para robustecer el dicho de la agraviada, quien dio a conocer el evento delictivo a su familiar -abuela- porque le causó dolor, pues por su edad de [N100-ELIMINADO] 15 [N101-ELIMINADO] no tenía la posibilidad de saber lo que es correcto o no, pues dijo que los tocamientos de los que fue objeto la hacían llorar mucho.

Sin que deje de observarse que [N102-ELIMINADO] 15 ya no compareció a ratificar su entrevista inicial ante el juez del proceso, sin embargo, ello no es exigible en aras de proteger el interés superior del menor y evitar su revictimización.

Material probatorio que concatenado lógica y jurídicamente nos permite advertir que en el mes de agosto del año dos mil once, en el domicilio ubicado en [N103-ELIMINADO] 2 [N104-ELIMINADO] 2, el sujeto activo le realizó actos de tocamientos a la menor agraviada en [N105-ELIMINADO] minutos que fueron tan fuertes que le causaron dolor, pues para ello [N106-ELIMINADO] 47; dicho de [N107-ELIMINADO] 1 que adquiere valor preponderante, dado que en ésta clase de delitos el sujeto activo procura cometerlo aprovechando la ausencia de testigos, además que el relato de la pasiva adquiere mayor credibilidad al encontrarse adminiculado a lo vertido por su abuela [N108-ELIMINADO] 1 [N109-ELIMINADO] 1, quien al observar que [N110-ELIMINADO] 96 presentaba una especie de [N111-ELIMINADO] [N112-ELIMINADO] 34 [N113-ELIMINADO] 34, es que dijo la llevó al DIF Municipal Veracruz, lugar donde canalizaron a su nieta al departamento de psicología de dicha dependencia y ahí volvió a manifestar lo que le hacía [N114-ELIMINADO] 2 que iba a jugar a la casa de sus amigas; lo que se adminicula al dictamen médico correspondiente, a través del cual se sabe que [N115-ELIMINADO] 96 [N116-ELIMINADO] 34 [N117-ELIMINADO] 34 [N118-ELIMINADO] 34; y mediante la valoración psicológica practicada por la perito oficial, se tiene

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

conocimiento que a la entrevista con [N119-ELIMINADO] ésta le comentó que: [N120-ELIMINADO 47]

[N121-ELIMINADO 47]

concluyendo la profesionista, entre otras cosas, que [N123-ELIMINADO]

[N124-ELIMINADO 34]

[N125-ELIMINADO 34]; periciales que como se dijo, merecen pleno valor probatorio en términos del artículo 277 Párrafos Primero y Segundo, Fracción IV, del Código Adjetivo penal vigente en la época de los sucesos, toda vez que se practicaron a petición expresa del Fiscal Investigador de acuerdo al numeral 232 de la Ley en cita, amén de que fueron debidamente ratificadas en el periodo de instrucción; datos de los que se advierte que el agente del delito, sin llegar a la introducción vaginal, anal u oral, abusó sexualmente de [N126-ELIMINADO] pues ejecutó una acción dolosa con sentido lascivo en el cuerpo de ésta, consistente en [N127-ELIMINADO 47]

[N128-ELIMINADO 47] todo ello evidentemente con la finalidad de satisfacer un deseo sexual a costa de [N129-ELIMINADO] esto en un acto

privado, [N130-ELIMINADO 96] claramente detalló que dicho ataque acaeció cuando iba a la casa de sus amiguitas; conducta que fue sin llegar a la introducción vaginal, anal u oral, pues de la narrativa de la víctima no se advierte lo contrario y del dictamen médico llevado a cabo por la doctora María Guadalupe Viveros Lagunes, perteneciente a la Dirección de los Servicios Periciales, se aprecia que [N131-ELIMINADO]

[N132-ELIMINADO 34]

Por otra parte, la calidad específica de la víctima tocante a que se trate de una menor de dieciocho años de edad, se acreditó con la copia certificada de su acta de nacimiento, de la que se observa que [N133-ELIMINADO 15]

[N135-ELIMINADO 15] por lo que en la época de los hechos contaba con [N134-ELIMINADO 15]; documental

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

que en términos del artículo 261 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, es pública y de conformidad con el numeral 277 Fracción II del Código Procesal Penal en abrogación paulatina, tiene pleno valor probatorio

El segundo elemento del antisocial a estudio relativo a que el sujeto activo se aproveche de la indefensión de la víctima, se justificó en autos con lo vertido por la pasiva y la copia certificada de su acta de nacimiento, de donde se observa que en la época de los sucesos contaba con N136-ELIMINADO 15 N137-ELIMINADO que aunado al hecho de que el acusado era una persona de N138-ELIMINADO 15 -pues de sus generales se advierte que dijo que su fecha de nacimiento es el N139-ELIMINADO 15 (foja cincuenta y dos frente)-, es inconcuso que el agente del delito se trata de una persona adulta y experimentada, siendo claro que al realizar los tocamientos en la paciente del delito, se aprovechó de su indefensión dada su condición de menor de edad respecto a su agresor; información que sin lugar a dudas denota que el enjuiciado se aprovechó de ese estado de indefensión psíquica y corporal en que se encontraba N140-ELIMINADO 96 N141-ELIMINADO en la época de los acontecimientos; y el tipo penal de pederastia tutela fundamentalmente la seguridad sexual de los menores de edad, entendidos éstos como toda persona menor de dieciocho años de edad, pues tal circunstancia los coloca en una situación extrema de vulnerabilidad, ya que debido a su edad no tienen la capacidad de decisión propia respecto a su vida sexual.

Asimismo, el elemento del ilícito de pederastia, consistente en que el sujeto activo abuse sexualmente de un menor en agravio de su integridad física o moral, se acreditó en autos, toda vez que del dictamen médico realizado por la doctora María Guadalupe Viveros Lagunes, perteneciente a la Dirección de los Servicios Periciales, se aprecia que N142-ELIMINADO 34 N143-ELIMINADO 34 N144-ELIMINADO 34; a más de que en la valoración psicológica practicada por la psicóloga

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

N164-ELIMINADO 1 se observa que la pasiva en su estado afectivo emocional cursa con N145-ELIMINADO 3; N146-ELIMINADO 34; N147-ELIMINADO 34; por lo que resulta evidente que la afectada al haber sufrido un ataque de esa gravedad en su seguridad sexual, desde luego, que resintió un agravio en su integridad física y moral, consistente en alteraciones en su salud y la degradación de su persona.

Igualmente, por cuanto hace a la plena responsabilidad penal del enjuiciado N148-ELIMINADO 1 en la comisión del antisocial de pederastia, se justificó en autos de conformidad con los artículos 21 Párrafo Segundo y 37 del Código Punitivo, como autor material, tal y como se advierte del material probatorio que ha quedado reseñado y valorado en párrafos que anteceden y que por economía procesal damos por reproducido en este apartado; particularmente el señalamiento firme y categórico que fincó en su contra la agraviada, quien lo ubica como la persona que le efectuó N149-ELIMINADO 47; N150-ELIMINADO 47, esto cuando acudía al domicilio del sujeto activo para jugar con sus amigas que ahí vivían; dicho que adquiere valor preponderante por tratarse de un ilícito de realización oculta, máxime que se encuentra administrado lógicamente y jurídicamente a la denuncia presentada por N151-ELIMINADO 1; N152-ELIMINADO 1, quien debido a que su nieta tenía N153-ELIMINADO 1; N154-ELIMINADO 34; N155-ELIMINADO 34, y al preguntarle, N156-ELIMINADO 1; N157-ELIMINADO 99 le respondió que cuando la cuidaba su abuela en el domicilio ubicado en N158-ELIMINADO 2; N159-ELIMINADO 2, iba a jugar con unas amigas de identidad protegida con las iniciales N160-ELIMINADO 1 en la casa de éstas, y estando ahí el papá de una de ellas que responde al nombre de N161-ELIMINADO 1; N162-ELIMINADO 47; N163-ELIMINADO 47, lo que motivó que acudiera a las instalaciones del DIF Municipal

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

Veracruz, donde canalizaron a su nieta al departamento de psicología y ahí volvió a manifestar lo que le hacía N165-ELIMINADO 1 cada vez que iba a jugar a la casa de sus amigas; a lo que se suman las valoraciones médica y psicológica realizadas N166-ELIMINADO 96 N167-ELIMINADO 96, pero sobre todo, el dicho de N168-ELIMINADO 1 se robusteció circunstancialmente con el hecho de que N169-ELIMINADO 96 de identidad resguardada con las iniciales N170-ELIMINADO 1, refirieron que el sentenciado es su papá, admitieron que efectivamente jugaban con la pasiva, y N171-ELIMINADO 15 N172-ELIMINADO 15, originalmente, dijo que su “papá N173-ELIMINADO 1 la quiere”<sup>1</sup> lo que le brinda mayor credibilidad al señalamiento realizado por la agraviada en el sentido de que sí jugaba con aquéllas y que al activo le decían N174-ELIMINADO 1

Sirve de apoyo la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro:

“”VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.

Décima Época. Primera Sala. Tesis 1a. CLXXXIV/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 460.

Amparo directo en revisión 3186/2016. Marco César Zaldívar Hernández. 1 de marzo de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández, quienes votaron en contra al considerar que el recurso era improcedente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Ana Marcela Zatarain Barrett.

Nota: La tesis aislada P. XXIII/2015 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 25 de septiembre de 2015 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 238.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de noviembre de 2017 a las 10:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación... ””””.

Y si bien, el sentenciado N175-ELIMINADO 1 negó el comportamiento delictivo que se le reprocha, argumentando en su favor que no conoce a N176-ELIMINADO 96 que refieren en el escrito de denuncia de veintidós de agosto de dos mil once, cuya identidad se protege, identificada con las iniciales N177-ELIMINADO 1, que a ésta nunca la ha visto y es falso que la haya tocado, como también es falso que sea el padre de N178-ELIMINADO 1, que nunca fue citado a declarar y por tanto, la fiscal violó el debido proceso y sus derechos fundamentales, sin otorgarle la oportunidad de defenderse, ya que él no se llama N179-ELIMINADO 1 y es falso todo lo que narran en el escrito de denuncia, agregando que él vive en unión

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

libre con [N180-ELIMINADO 1] y es falso que la agraviada haya ido a jugar a la casa, debido a que en la vivienda donde habitaban en el domicilio de calle [N181-ELIMINADO 2] [N182-ELIMINADO 2] [N183-ELIMINADO 2], esa casa nunca ha estado pintada de amarillo, era color café claro en el año dos mil once, y dicho inmueble es propiedad de sus suegros y ahí viven muchas personas, entre ellos, sus suegros [N184-ELIMINADO 1] [N185-ELIMINADO 1], así como los [N186-ELIMINADO 1] [N187-ELIMINADO 1] y sus hijas [N188-ELIMINADO 1] y en ese mes de agosto también habitó en ese inmueble el señor [N189-ELIMINADO 1] que es tío de su mujer porque lo acababan de operar y estuvo bajo cuidado de sus familiares en la casa, por lo que es inverosímil lo señalado por la agraviada de que haya entrado a la casa a jugar porque había una persona recién operada y convaleciente, que la pasiva refirió que él es papá de [N190-ELIMINADO 1] [N191-ELIMINADO 1] y que también abusaba de éstas, lo que es falso, ya que no es padre de las antes citadas, así como también son falsos los hechos que le imputan, pues inclusive obran las declaraciones de éstas, quienes refirieron que el dicente nunca las ha tocado ni abusado de ellas; abundando que él trabaja como chofer de grúas [N192-ELIMINADO 1] [N193-ELIMINADO 2] [N194-ELIMINADO 1] en un horario de las nueve de la mañana y sale a las siete de la noche, por lo que llegaba a su casa aproximadamente a las ocho con veinte minutos de la noche de lunes a sábado (fojas cincuenta y ocho a la sesenta y uno); lo que trató de robustecer con las declaraciones de descargo de [N195-ELIMINADO 1] [N196-ELIMINADO 1] [N197-ELIMINADO 1] [N198-ELIMINADO 1] [N199-ELIMINADO 1] (fojas quince, cien, y ciento cuatro), quienes dijeron que el sujeto activo no les hacía nada; a más de que la testigo de descargo [N196-ELIMINADO 1] [N197-ELIMINADO 1] quien dijo que [N198-ELIMINADO 1] es su marido- en nueve de septiembre de dos mil once, aseveró que [N199-ELIMINADO 1] no está seguido en la casa porque trabaja y la agraviada no vive en la misma colonia, sino que llega a casa de una vecina que es su abuelita y tiene un negocio de comida, pero la pasiva,

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

anda hasta tarde en la calle porque no le ponen atención, la de la voz siempre está al pendiente de sus hijas, quienes no se quedan solas con su papá porque siempre ha trabajado, que ahí en casa de la abuelita de la niña pasiva también vive su tío de nombre [N200-ELIMINADO], y a éste se lo encontró en la calle y la abordó y le dijo que había "pedos", diciéndole que la abuelita de la afectada denunciaría a su marido porque la habían manoseado, por eso se enteró de este chisme, que también le manifestó que la agraviada comentó que a sus hijas las manosea, y eso no es cierto, sino todo lo contrario, siempre las cuida y las trata bien, él nunca está solo con ellas, pero que se investigue a fondo porque en su casa viven varias personas y [N201-ELIMINADO] nunca se quedan solas, que efectivamente en algunas ocasiones sus hijas jugaron con la pasiva, pero en la calle, nunca ha entrado a su casa, por lo que pide se revisen a sus descendientes y las examinen de todo, para que vean que están bien, que es mentira que su papá las manosea, refiriendo el nombre de sus hijas, quienes le dicen papá a [N202-ELIMINADO] porque las crió desde niñas, pero no es su padre biológico, que tiene cinco años de vivir en unión libre con él, que es raro que la familia de la afectada no le haya reclamado a su pareja, ni nadie de ellos, que sabe que las abuelas de la ofendida se andan peleando su custodia, pero no se le hace justo que inventen algo así (foja trece), lo que ratificó de manera parcial en sede judicial, aclarando que [N203-ELIMINADO] le dijo a su hermano que había pedos porque la ofendida le había dicho que la había tocado el papá de las niñas o sea [N204-ELIMINADO] [N205-ELIMINADO] ya no dejó que aclararan las cosas y hablaran con la abuelita y madre de [N206-ELIMINADO] que con ellas no jugaban, que cuando salían a la tienda hay un árbol con un columpio y era cuando [N207-ELIMINADO] se estaban ahí como quince minutos, y la declarante estaba presente, no dejaba que se juntaran con la pasiva porque siempre se la pasaba en la calle y sus hijas no salían a la calle solas, que es mentira que fuera a jugar a la casa, nunca entró, porque la casa es muy chica y ahí no se

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

puede jugar y había siempre mucha gente en su casa, tenía un tío recién operado que le llegó a principios de agosto, y por ese motivo tampoco se dejaba entrar a nadie, que sus hijas salieron bien de la revisión que les hicieron, que no conoce a la denunciante y no saben por qué lo hace, si le quería quitar N208-ELIMINADO 6 a su madre lo hubiera hecho por otro medio y no culpando a un inocente (fojas sesenta y tres, y sesenta y cinco).

Sin embargo, la negativa del enjuiciado resulta inverosímil, puesto que lo expuesto por éste no se encuentra corroborado con medio probatorio alguno que lo haga creíble, ya que no logra desvirtuar el grave señalamiento que pesa en su contra y el material probatorio contenido en la causa penal de origen; por el contrario, lo narrado por la abuela de la víctima se concatenó con lo expuesto por la agraviada de identidad reservada, así como con la valoración psicológica y el dictamen médico que le fueron realizados; amén de que el ilícito que nos ocupa es de realización oculta, esto es, el sujeto activo aprovecha la ausencia de testigos para ejecutar el evento delictivo, lo que lógicamente le brinda mayor relevancia a lo vertido por la pasiva, quien por su corta edad, los hechos que relató no pueden ser motivo de invención, menos aún que tenga un propósito de perjudicar al sujeto activo, máxime que su dicho no se encuentra aislado; y lo depuesto por N209-ELIMINADO 1 y sus descendientes, aun cuando son coincidentes en sus dichos, ello puede tratarse del afán de beneficiarlo debido a los lazos que los une como pareja e hijastras, respectivamente, por lo que tales atestes no reúnen las exigencias que marca el numeral 277, fracción VII del Código de Procedimientos Penales, dado que carecen de imparcialidad e independencia de posición, y por ende, son insuficientes para restarle credibilidad al señalamiento que la pasiva fincó en contra del sujeto activo.

Por otro lado, en nada favorece al acusado el haber exhibido una carta de recomendación, signada por N210-ELIMINADO 1, propietario N211-ELIMINADO 1, propietario

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

de la empresa [N212-ELIMINADO] quien dijo tiene quince años de conocer al acusado y que laboró en el mes de agosto de dos mil once, como operador de grúas en horario de nueve de la mañana a diecinueve horas, de lunes a sábado (foja noventa y seis); ya que se reitera, se está en presencia de un ilícito de realización oculta.

Corren la misma suerte, los testimonios de descargo de [N213-ELIMINADO 1]

[N214-ELIMINADO 1], quienes manifestaron: el primero, que es falso de lo que se le acusa a

[N215-ELIMINADO] porque él entraba a trabajar y se iba desde las ocho de la mañana y regresaba tarde como a las ocho o nueve de la noche, que la niña nunca entró a jugar, porque ahí estaban varios familiares, que estuvo internado en el hospital de una operación, y ahí estuvieron desde agosto de dos mil once, estuvo como unos veinte días en recuperación de la operación en el domicilio que se menciona, no había espacio para jugar y pues había demasiada gente, eran como diez (foja sesenta y seis); por su parte, [N216-ELIMINADO] dijo que

el once de julio de dos mil once, le hicieron una cirugía y se fue a recuperación a la casa de su hermana, que a su vez es mamá de [N217-ELIMINADO 1], que ahí estuvo en recuperación como seis meses en la sala porque está chiquita la casa, es del [N218-ELIMINADO 2]

[N219-ELIMINADO] (fojas trescientos veinticuatro vuelta y trescientos veinticinco); y por último, [N220-ELIMINADO] declaró que

conoce a [N221-ELIMINADO] porque es su trabajador, que es operador de una grúa, que tiene más de quince años que trabaja con él, que se enteró que lo detuvieron y que era por el delito que se le imputa, pero no le consta nada, que la señora que se menciona ahí no la conoce, que [N222-ELIMINADO 1]

vive en el [N223-ELIMINADO 2] en una casa de

[N224-ELIMINADO] y se la dieron por trabajar en su empresa, no tiene nada que ver con la dirección en la que según sucedieron los hechos (foja trescientos veintisiete).

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

Con base a lo anterior, debe decirse que respecto a los testimonios de N225-ELIMINADO 1 N226-ELIMINADO, deben valorarse con las reservas de Ley, ya que se trata del hermano y tío de N227-ELIMINADO 1, respectivamente, además de que no demuestran que realmente hayan estado en la casa de ella cuando sucedieron los hechos, y la sola documental de que por aquélla época se le hizo una cirugía a uno de ellos, no es suficiente para tener por cierto que después de darse de alta, en lugar de retirarse a su domicilio haya estado en la casa de su familiar; asimismo, el atestes de N228-ELIMINADO fue claro en decir que no le consta nada, además que no acredita la existencia de la empresa que se dice dueño.

Sin que trasciendan en favor del sentenciado los dictámenes realizados por el médico forense N229-ELIMINADO 1 N230-ELIMINADO, quien en su primer experticia analizó el dictamen médico, y la valoración psicológica realizados a la pasiva, y en el segundo, contestó diversas preguntas, concluyendo en ambos casos, que N231-ELIMINADO 34

N232-ELIMINADO 34

N233-ELIMINADO 34 (fojas doscientos a doscientos cuatro); empero, tales opiniones son insuficientes para destruir el dicho de N234-ELIMINADO 96 máxime que la existencia o no

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

del delito de pederastia no le corresponde dilucidarla al perito, sino en su caso, al Ministerio Público en un primer momento, y posteriormente al juzgador.

Respecto a la diligencia de inspección judicial de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, en la que el personal actuante se trasladó al domicilio ubicado N235-ELIMINADO 2

N236-ELIMINADO 2

N237-ELIMINADO 2, a efecto de llevar a cabo

la inspección solicitada por la defensa, entrevistándose con N238-ELIMINADO 1, quien mencionó que habita el domicilio y les permitió el acceso al mismo, estableciéndose

que en la actualidad habitan tres personas el inmueble, que el tránsito de vehículos y personas es continuo, que si bien no está al pie de la puerta del domicilio, existe un garaje delimitado por bardas y un portón de aluminio, refiriendo

N239-ELIMINADO 1 que dicho portón tiene aproximadamente un año que

fue instalado, ya que anteriormente se encontraba descubierto, que es un condominio constituido por tres departamentos y que existen viviendas en ambos lados o contiguas, toda vez que se trata de condominios y la parte trasera del inmueble en sus tres recámaras con que cuenta, se aprecia cada una con ventana con vidrios transparentes y cortinas que dan al callejón que comunica con las otras viviendas a una distancia aproximada de cuatro a cinco metros, apreciándose un negocio a una distancia alrededor

de cincuenta metros, manifestando N240-ELIMINADO 1 que se trata de

un local instalado a un costado del condominio del domicilio de N241-ELIMINADO 2, que N242-ELIMINADO 1 refirió que ahí

venden tostadas, chicharrones, etc., que se encontraba anteriormente abierto, pero que por la pandemia cerró dicho negocio, la fiscal solicitó que se tomara en cuenta que el domicilio en donde se realizó la inspección ha tenido modificaciones, así como que desde los hechos han transcurrido más de nueve años, siendo lógico que se haya modificado el domicilio, y el defensor en uso de la voz expresó que en la práctica de esta diligencia, en el lugar

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

donde la agraviada manifiesta acontecieron los hechos que se denuncian resulta ser un inmueble en planta baja, puerta calle, que en el año dos mil once no contaba con portón, lo que permitía aún más ser visible a los ojos del ser humano ver el interior del inmueble y como consta con áreas todas reducidas, con vista inclusive a calles y callejones laterales que permiten visibilidad del exterior al interior de todas y cada una de las áreas de este inmueble en que se actúa (fojas trescientos veintinueve y trescientos treinta).

No obstante, la actuación judicial por el transcurso del tiempo y en razón de que el inmueble inspeccionado ha sido modificado por sus ocupantes, no es idónea para restarle valor probatorio al dicho de la agraviada, quien se insiste, no puede atribuírsele malicia ni mala fe, menos aún a la denunciante, dado que los hechos acaecieron cuando N243-ELIMINADO 1 se encontraba con su abuela materna, quien no hizo nada en favor de su nieta, a pesar de que le comunicó lo que le estaba sucediendo.

Probanzas que analizadas y valoradas a la luz de los artículos 277 Párrafos Primero y Segundo Fracciones II, III, IV y VII, y 278 del Código Procesal Penal vigente en la época de los sucesos, resultan aptas y suficientes para convenir con la representación social, que el activo con su conducta dio vida jurídica a la hipótesis que prevé el artículo 182 Párrafo Segundo del Código Penal -precepto vigente hasta el día primero de diciembre del año dos mil quince-, y con ello igualmente justificada su plena responsabilidad penal.

También, cabe precisar que la conducta de N244-ELIMINADO 1 se llevó a cabo con dolo, ya que en términos del numeral 21 Párrafo Segundo del Código Penal, obra con dolo “el que conociendo las circunstancias que integran la descripción legal, quiere o acepta la realización de la conducta o hecho legalmente descritos”; hipótesis que en el presente caso se demostró mediante las pruebas que han quedado reseñadas en el cuerpo de esta resolución y que

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

ponen de relieve el aspecto de la voluntad y del saber por parte del sujeto activo, quien era conocedor de que su actuar era contrario a la Ley y que la persona a la que le realizó los tocamientos es una persona N245-ELIMINADO y aun así le impuso el abuso sexual del que fue objeto, por lo que es claro que el agente del delito admitió las repercusiones de su proceder, recayendo así sobre el implicado el juicio de reproche, pues al ser persona mayor de edad, que no padece trastorno mental alguno que le impidiera responder por las consecuencias de sus actos, es lógico que sabía que su proceder era antijurídico; amén de que su conducta no se encuentra amparada por alguna de las causas excluyentes de incriminación contenidas en el artículo 23 al 26 del Código Penal.

Sin que le asista la razón al juez de primer grado al resolver que no se acreditó el ilícito que se estudia, con el argumento toral de que el dictamen médico y psicológico que la fiscalía aportó para corroborar el dicho de N246-ELIMINADO <sup>96</sup> son dogmáticas, carentes de eficacia jurídica, ya que la doctora no describe con exactitud el cómo llevo a cabo la observación y conclusión, y tampoco refiere el motivo o causa probable de las alteraciones que presentaba N247-ELIMINADO <sup>96</sup> además que no se sabe si se practicó examen para determinar la causa de N248-ELIMINADO <sup>96</sup> que refiere, y a preguntas de la defensa dijo que no es una especialista en ginecología y proctología; que respecto a la valoración psicológica, la psicóloga no explicó los métodos que utilizó, ni anexo las pruebas psicológicas, por lo que es dogmático; y por tanto, las pruebas señaladas no soportan la acusación y el señalamiento de la víctima.

Pues contrariamente a lo sustentado, y como acertadamente lo esgrimió la representación social en su escrito de expresión de agravios, y también ha quedado analizado en párrafos que anteceden, el dicho de la pasiva no es aislado, dado que se robusteció con lo vertido por la denunciante que coincide con la versión que emitió N249-ELIMINADO <sup>96</sup>

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

ante el personal ministerial y se debe recordar que la denunciante sólo proporciona la *notitia criminis*, y sus datos son referencia de lo que le comunicó la menor, pero como se ha señalado de manera reiterada, en el caso concreto la prueba de mayor relevancia lo es la narrativa de la pasiva, quien resintió de manera directa en su cuerpo la conducta desplegada por el sujeto activo, amén de que en la época que fue entrevistada contaba con [N250-ELIMINADO 15], diciendo que cuando iba a la casa de su abuelita [N251-ELIMINADO 1] casa de [N252-ELIMINADO 1], y en el papá de [N253-ELIMINADO 1] [N254-ELIMINADO 47] [N255-ELIMINADO 47], que [N256-ELIMINADO 96] hacía lo mismo a [N257-ELIMINADO 96] saliendo, que se lo dijo a su abuela materna y ésta le dijo que mejor ya no fuera a esa casa, refiriendo la denunciante que al revisar a su nieta en [N258-ELIMINADO 96] [N259-ELIMINADO 34] y por ello, decidió acudir al DIF donde [N260-ELIMINADO 96] meiteró lo que le hacía el agente del delito, y en ese tiempo que [N261-ELIMINADO 96] fue revisada por la médico legista [N262-ELIMINADO 1], esta encontró [N263-ELIMINADO 96] [N264-ELIMINADO 34], y si bien, no envió muestras para definir la causa de [N265-ELIMINADO 34] es óbice para poderse dar cuenta que existe una relación de causalidad entre el dicho de [N266-ELIMINADO 34] y el resultado del dictamen ginecoproctológico, a lo que se suma que no existe prueba objetiva en contrario, y si bien es cierto que existen varias razones para que pueda presentar esa [N267-ELIMINADO 34] también es que la legista no hizo alusión a que haya encontrado falta de higiene o desaliño patente en [N268-ELIMINADO 96] al revisarla, por tanto, debemos estar a lo manifestado por [N269-ELIMINADO 96] por otra parte, con el dictamen en materia de psicológica emitido por la profesionista [N274-ELIMINADO 1] se puede colegir que por las agresiones sexuales vividas, la pasiva [N270-ELIMINADO 34] [N271-ELIMINADO 34] ya que dijo que lo que le hacía el activo le originaba dolor y la hacía llorar, lo que lógicamente provocó que se lo platicara a su abuela [N272-ELIMINADO 96] y la denunciante, ahora el hecho de que no hayan sido anexados los exámenes aplicados a [N273-ELIMINADO 96] al ser valorada, no significa

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

que no existan o en su defecto deje de tener valor probatorio, pues en todo caso para mejor proveer el juez pudo haberlos solicitado a la psicóloga cuando compareció en sede judicial, siendo que al declarar en ampliación ambas peritos oficiales ratificaron sus trabajos periciales, respondiendo al interrogatorio que les hizo la defensa el método y técnicas que utilizaron, teniendo amplia experiencia en la materia pericial como se puede colegir de sus datos personales, y el hecho de que la doctora N275-ELIMINADO 1 a cuestionamiento de la defensa haya respondido que no cuenta con especialidad en ginecología y proctología, sí cuenta con los conocimientos necesarios sobre la materia que dictaminó, y la falta de especialidad específica sobre el aspecto que versa la prueba, no le resta valor probatorio a la misma; de ahí que no sean dogmáticas como lo calificó el juez de origen, máxime que se está en el caso de únicamente tocamientos a N276-ELIMINADO 1 y si bien no se tiene un envío a laboratorio para saber la razón de la N278-ELIMINADO 1 34 que se observó, ello no es óbice para que se le dé valor probatorio, pues la opinión del perito es ilustrativo para la autoridad judicial, más no es determinante, por ello debe estar en concordancia con otro medio de prueba, como acaeció en el presente caso.

Consecuentes con lo anterior, al resultar fundados los agravios de la representación social y satisfechos los particulares del artículo 182 Párrafo Segundo del Código Punitivo vigente en la época de los hechos y justificada la plena responsabilidad penal de N277-ELIMINADO 1 en términos de los numerales 21 Párrafo Segundo, y 37 del Ordenamiento Legal en Consulta, en derecho procede revocar la sentencia absolutoria apelada.

Ahora bien, tomando en cuenta que el ilícito de pederastia de conformidad con el precepto 203 de la Ley Adjetiva Penal aplicable al momento de los sucesos, se califica como grave por afectar de manera importante los

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

valores fundamentales de la sociedad, lo que evidentemente no es favorable al activo; a más de que respecto al daño al bien jurídico tutelado o el peligro al que hubiere sido expuesta la víctima, se advierte de gran magnitud, habida cuenta que la conducta realizada por el sujeto activo le generó a [N279-ELIMINADO 9] alteraciones en su salud y en su psiquis, tan es así que la denunciante dijo que [N280-ELIMINADO 9] que tener [N281-ELIMINADO 33] para poder estar tranquila, por lo que es claro que hubo una mayor afectación al bien jurídico tutelado por la norma penal, que lo es la seguridad sexual de las personas menores de edad; razones por las cuales se considera que el enjuiciado representa un grado de culpabilidad superior al mínimo, sin llegar a la equidistante entre la mínima y la media.

Así, en términos del numeral 182 Párrafo Segundo de la Ley Sustantiva Penal aplicable vigente en la época de los hechos, con el arbitrio judicial que concede el numeral 84 del ordenamiento legal en consulta, y con base en el grado de culpabilidad superior al mínimo, sin llegar a la equidistante entre la mínima y la media, se impone a [N282-ELIMINADO 1] la sanción privativa de libertad de seis años de prisión y multa de treinta días de salario mínimo general vigente en el lugar y época de los acontecimientos -que lo era de cincuenta y seis pesos con setenta centavos, Área Geográfica C-, por el delito de pederastia en agravio de [N283-ELIMINADO 96], representada por su abuela paterna [N284-ELIMINADO 1]. Pena que será sin derecho a la sustitución de penas y a la suspensión condicional, esto por disposición expresa de los preceptos 92 y 96 del Código Penal, toda vez que la pena de prisión excede de cinco años.

Con abono de un año, once meses y quince días de prisión, que de autos aparece el sentenciado sufrió prisión preventiva (fojas cuarenta y cinco, y trescientos noventa y siete. Debiéndose amonestar en audiencia privada al sentenciado en términos de los artículos 70 del

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

Código Penal y 440 del Código Instrumental de la materia a efecto de que no vuelva a delinquir.

Finalmente, en términos de los artículos 1º, 4º y 20 Apartado C Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 53, 54, y 57 del Código Penal, y 64 de la Ley General de Víctimas, se condena a N285-ELIMINADO 1 al pago de la reparación del daño moral, tal y como lo solicitó la representación social en su pliego acusatorio, sin embargo, la cuantificación del monto deberá ser por vía incidental en ejecución de sentencia, ello desde luego a través de pruebas debidamente presentadas, admitidas y desahogadas.

Criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia, que es del tenor siguiente:

“”...REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA. El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculpado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculpado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su cuántum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional.

Novena Época. Primera Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIII, Marzo de 2006. Tesis: 1a./J. 145/2005. Pág. 170.

Contradicción de tesis 97/2004-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Penal del Sexto Circuito. 24 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Tesis de jurisprudencia 145/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco... ””””.

Consecuentes con lo anterior al resultar fundados los agravios de la representación social y la asesora jurídica, en derecho procede revocar la sentencia absolutoria recurrida.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

PRIMERO.- Se **REVOCA** la sentencia absolutoria impugnada.-----

SEGUNDO.- Al estimar a **N286-ELIMINADO 1** **N287-ELIMINADO 1** penalmente responsable del delito de pederastia, cometido en agravio de **N288-ELIMINADO 1** de identidad protegida, representada por su abuela paterna **N289-ELIMINADO 1** **N290-ELIMINADO 1** se le impone la sanción privativa de libertad de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** general vigente en el lugar y época de los acontecimientos. Pena que será sin derecho a la sustitución de penas y a la suspensión condicional, por disposición expresa de los artículos 92 y 96 del Código Penal.-----

TERCERO.- Se **CONDENA** a **N291-ELIMINADO 1** **N292-ELIMINADO 1** al **PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL**, cuyo monto deberá cuantificarse por vía incidental en ejecución de sentencia, ello desde luego a través de pruebas debidamente presentadas, admitidas y desahogadas.-----

CUARTO.- Se condena a **N293-ELIMINADO 1** **N294-ELIMINADO 1** a la suspensión de sus derechos políticos y los de tutela, curatela y para ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o arbitrador, juez o representante de ausentes, ello en términos de los artículos 67 y 68 Fracción I Párrafo Segundo del Código Penal.-----

QUINTO.- Debiéndose amonestar al sentenciado en términos de los artículos 70 del Código Penal y 440 del Código Procesal Penal, a efecto de que no vuelva a delinquir.-----

SEXTO.- De conformidad con los Lineamientos para la Elaboración y Publicación, de las Versiones Públicas de Todas las Sentencias, Laudos y Resoluciones que Pongan Fin a los Juicios Emitidos por el Poder Judicial del Estado, publicada en la Gaceta Oficial el día treinta de junio del presente año, y toda vez que se está en presencia

TOCA 121/2021-S SE REVOCA.

de una resolución que pone fin al procedimiento, genérese la versión pública para el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Veracruz.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese a las partes y al Juez del conocimiento, con testimonio de esta resolución y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-----

**A S I** : Por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Magistrados que integran la PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANDRÉS CRUZ IBARRA, LISBETH A. JIMÉNEZ AGUIRRE, y **CLAUDIA RESÉNDIZ AGUILAR**, a cuyo cargo estuvo la ponencia, por ante la licenciada Norma Angélica Molina Sánchez, Secretaria de acuerdos que autoriza y firma.- DOY FE.-----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADA información sobre vida sexual, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADA información sobre vida sexual, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADA información sobre vida sexual, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 35.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 38.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 39.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 40.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 41.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 42.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 43.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 44.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 45.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 46.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 47.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 48.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 51.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad

## FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 52.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 53.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 56.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 57.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 58.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 59.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 60.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 61.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 63.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 64.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 65.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 66.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 67.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 68.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

85.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO el estado mental, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el estado mental, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el estado mental, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el estado mental, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 100.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 101.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 102.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 103.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 104.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 105.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 106.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 107.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 110.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 111.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 112.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 113.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 115.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 116.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 117.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 118.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 119.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 120.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 121.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 122.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 123.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 124.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 2 renglones por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 125.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 126.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 127.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 128.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 129.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley

## FUNDAMENTO LEGAL

875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud

## FUNDAMENTO LEGAL

de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

## FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

## FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 195.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 199.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 201.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 205.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 206.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 207.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 208.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 209.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 211.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 212.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

227.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

228.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

229.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

## FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

231.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

232.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 14 renglones por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

233.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

234.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

235.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

236.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

237.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

238.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

239.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

240.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

241.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

242.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

243.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

244.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

245.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 247.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 248.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 249.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 250.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 251.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 252.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 253.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 254.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 255.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 256.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 257.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 258.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 259.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 260.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 261.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 262.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

263.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

266.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

267.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

268.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

269.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

270.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

271.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

272.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

283.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

285.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el sexo, 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

290.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

293.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

294.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de

## FUNDAMENTO LEGAL

Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."